

## TERMINOS DE REFERENCIA

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>	INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SAN MARTIN
<b>Denominación de la Contratación:</b>	CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO CONTABLE Y PRESUPUESTAL AF-2026.

### **I. FINALIDAD PÚBLICA**

Para utilizar los mecanismos y estrategias contables y presupuestales para el Estado, eficientes, para el cumplimiento de metas y objetivos Institucionales del Instituto Vial Provincial de San Martín.

### **II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Contratar un servicio de asesoramiento contable y presupuestal para el Año Fiscal 2026, que brinde asistencia técnica permanente al Instituto Vial Provincial de San Martín, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de la normativa contable y presupuestal vigente.

### **III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**

La prestación del servicio comprende la ejecución de las siguientes actividades:

- La contabilidad se registrará en el programa de contabilidad computarizada-sistema integrado de administración financiera para gobiernos locales (SIAF-GL). EL CONTRATADO proporcionará adicionalmente asistencia a los responsables de las áreas de abastecimientos y tesorería para el manejo (SIAF-GL) quien asistirá periódicamente a la entidad y cuyas acciones se harán de conocimiento en los informes mensuales que se emiten.
- Realizar el Cierre Contable Financiero y Presupuestal mensual y trimestral de los ingresos y gastos correspondientes fuente de financiamiento del ejercicio fiscal 2026, realizar informe.
- Conducción de la programación, formulación, ejecución y control del Presupuesto Institucional de acuerdo a los procedimientos, plazos, pautas y orientaciones contenidas en las directivas emanadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- Realizar la afectación presupuestal de gastos, así como efectuar el control de la ejecución presupuestal y consolidar la ejecución de ingresos y gastos mensualmente (Registro y Estadísticas de la ejecución presupuestal).
- Realizar la contabilización de los registros de ingresos y gastos en el MEF LANDING.
- Realizar el cierre del MIF Contable Mensualizado.
- Almacén (el registro de las salidas de Almacén), Patrimonio (las estimaciones de las Depreciaciones de los Activos Fijos), Personal (las estimaciones de las vacaciones no gozadas del personal 728 y CAS) deben hacer llegar la información que deben ser registradas en las Notas Contable
- Capacitación y seguimiento de la ejecución del presupuesto desde el primer semestre 2026.
- Remisión de informes mensuales de la ejecución presupuestaria de actividades y proyectos a través del encargado del área de presupuesto.
- Capacitaciones permanentes al personal de administración para el fortalecimiento de la entidad.

### **IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

- Persona natural, con RUC vigente en estado activo y habido.
- Contar con Título Profesional en Contabilidad y/o Administración y/o Economía y/o Ingeniería de Sistemas y/o afines.
- Acreditar experiencia laboral mínima de 05 años en el sector privado o público.
- Experiencia mínima de 02 años en temas administrativos, presupuestales y contables
- Experiencia en el manejo de SIAF GL, GR Y GN, PDT, PLAME, Liquidaciones, Aplicativos `presupuestales.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Estos requisitos serán acreditados con la siguiente documentación.

- Declaración Jurada de no tener impedimentos para contratar con el estado.
- Carta de Autorización de Abono a cuenta vía CCI.



Adjunto a esta documentación el proveedor hará llegar su **propuesta económica**.

#### V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

**LUGAR:** El servicio será prestado en el Instituto Vial Provincial de San Martín, ubicado en el Jr. Garcilazo de la Vega N° 145, distrito de Tarapoto, provincia de San Martín.

**PLAZO:** El servicio será prestado hasta un plazo máximo de 180 días calendarios y se computan desde el día siguiente hábil de la notificación de la Orden de Servicio.

El plazo para presentar **cada entregable** se muestra a continuación:

- **Primer entregable:** Hasta los 15 días calendarios contados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.
- **Segundo entregable:** Hasta los 30 días calendarios contados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.
- **Tercer entregable:** Hasta los 60 días calendarios contados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.
- **Cuarto entregable:** Hasta los 90 días calendarios contados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.
- **Quinto entregable:** Hasta los 120 días calendarios contados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.
- **Sexto entregable:** Hasta los 150 días calendarios contados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.
- **Séptimo entregable:** Hasta los 180 días calendarios contados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.



#### VI. ENTREGABLES

Como resultado de la prestación del servicio se espera obtener como mínimo las actividades descritas en el numeral 3.

#### VII. CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación del servicio lo realizará la Oficina de Administración del Instituto Vial Provincial San Martín, mediante Informe de Conformidad de Servicios previo informe de actividades presentado por el prestador de servicios.

#### VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se efectuará en **pagos parciales**, tal como se muestra a continuación.

Nº de pago	Condición para el pago
Primero Pago	Después de emitida la conformidad al Primer entregable.
Segundo Pago	Después de emitida la conformidad al Segundo entregable.
Tercero Pago	Después de emitida la conformidad al Tercero entregable.
Cuarto Pago	Después de emitida la conformidad al Cuarto entregable.
Quinto Pago	Después de emitida la conformidad al Quinto entregable.
Sexto Pago	Después de emitida la conformidad al Sexto entregable.
Séptimo Pago	Después de emitida la conformidad al Séptimo entregable.

#### IX. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad”.

#### X. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

**XI. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS**

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

**XII. PENALIDADES POR MORA**

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =	0.10 x monto vigente
	F x plazo vigente en días

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para servicios en general y consultorías: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para servicios en general y consultorías: F=0.25.

tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem, que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

**XIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

La Entidad puede establecer las causales de resolución de contrato, así como el procedimiento del mismo.

**XIV. SANCIONES**

El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 de la Ley.

**XV. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN**

El contratado declara conocer y cumplir las normas nacionales vigentes en materia de lucha contra la corrupción y el soborno, comprometiéndose a no ofrecer, prometer, dar o aceptar directa o indirectamente beneficios indebidos que puedan influir en la toma de decisiones relacionadas con el presente contrato. El incumplimiento de esta cláusula será causal de resolución automática del contrato.

El contratado declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse o bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actual en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

El contratado se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través de la Plataforma de Denuncias Ciudadanas, habilitada por la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) (<https://denuncias.servicios.gob.pe>).

**XVI. GARANTÍAS**

El contratado garantiza la correcta y oportuna prestación del servicio conforme a los presentes Términos de Referencia, asumiendo la responsabilidad por la veracidad de la

información proporcionada y por la calidad del servicio brindado.
<b>XVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</b>
Las controversias que pudieran surgir durante la ejecución del contrato se resolverán en primera instancia mediante trato directo entre las partes. De no llegar a un acuerdo, estas se someterán a la jurisdicción de los órganos competentes, conforme a la normativa vigente.
<b>XVIII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO</b>
El Instituto Vial Provincial – San Martín podrá resolver el contrato de manera unilateral en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratado, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
<b>XIX. GESTIÓN DE RIESGOS</b>
El contratado se compromete a identificar y comunicar oportunamente cualquier riesgo que pueda afectar la correcta ejecución del servicio, adoptando las medidas necesarias para mitigarlos, en coordinación con la Gerencia de Operaciones.
<b>XX. NORMATIVA ESPECIFICA</b>
Para el desarrollo de las actividades el contratado tendrá en cuenta la siguiente normativa: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Directiva N° 004-2025-OECE-GG, Directiva para contratos menores en el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE).</li> <li>• Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento.</li> <li>• Ley N°28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.</li> <li>• Ley N°32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.</li> <li>• Ley N° 31564 Ley de Prevención y Mitigación del Conflicto de Intereses en el Acceso y salida de personal del Servicio Público.</li> <li>• Decreto Supremo N° 082-2023-PCM, Reglamento de la Ley N° 31564 Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.</li> </ul>

TARAPOTO, ENERO DE 2026

  
 INSTITUTO VIAL PROVINCIAL SAN MARTÍN  
 C.P.C. Lewis Moisés Cabrera Reyes  
 MAT: 19-2684  
 ADMINISTRADOR

Firma del Área Usuaria